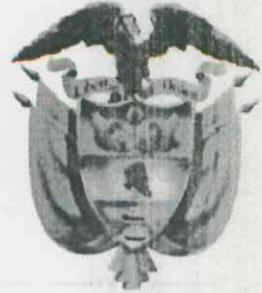


3
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO MAPIRIPAN
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO N° 009

(Mayo 15 de 2019)

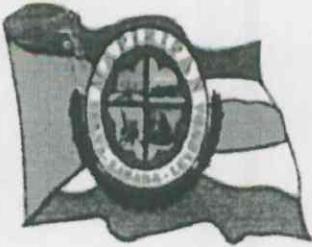
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PART SUBREGIÓN MACARENA-GUAVIARE DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE MAPIRIPÁN - META"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MAPIRIPÁN, META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 313 y 339 de la Constitución Política de Colombia, por el artículo 92 del Decreto 1333 de 1986 y por el artículo 6º del Decreto Ley 893 de 2017

CONSIDERANDO

- El artículo 1º de la Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.
- En este contexto los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas, son entidades territoriales que por mandato constitucional deben ejercer sus funciones conforme a la distribución de competencias efectuada por la ley orgánica de ordenamiento territorial en sus distintos niveles, conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, en los términos de ley.
- El artículo 286 de la Carta Política lista las entidades territoriales entre las que se encuentran los municipios, que al tenor de lo señalado en el artículo 287 *ibidem*, tienen derecho a gobernarse por sus propias autoridades y gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley.
- El artículo 311 de la Constitución Política reza: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político<sic>-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes."*

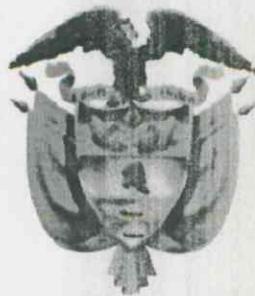


REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL META

MUNICIPIO MAPIRIPAN

CONCEJO MUNICIPAL

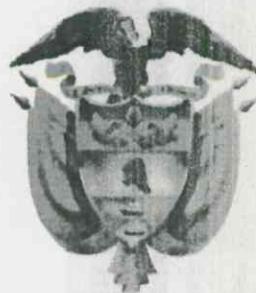


- El Gobierno nacional expidió el Decreto Ley 893 de 2017 por el cual se crearon los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) como un instrumento de planificación y gestión, para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final en articulación con los planes territoriales en los municipios priorizados en dicho Decreto, con la finalidad de lograr la transformación estructural del campo y el ámbito rural y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad.
- En el Departamento de META el artículo 3º del Decreto 893 de 2017 priorizó los municipios de: La Macarena, Mapiripán, Mesetas, Puerto Concordia, Puerto Lleras, Puerto Rico, Uribe y Vistahermosa.
- El artículo 4º íbidem señala que cada PDET se instrumentalizará en un Plan de Acción para la Transformación Regional, en adelante PATR, construido de manera participativa, amplia y pluralista en las zonas priorizadas.
- El artículo 5º del Decreto en mención establece que de acuerdo a las particularidades y dinámicas de cada región, se garantizará la participación efectiva, amplia y pluralista de todos los actores del territorio en los diferentes niveles territoriales en el proceso de elaboración, ejecución, actualización, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción de los PDET.
- A su vez, el artículo 6º del Decreto 893 de 2017 determina que los Planes de Acción de los PDET deberán articularse y armonizarse con el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en aplicación de los criterios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y de conformidad con lo establecido en las normas orgánicas de planeación. Los Planes de Acción de los PDET integrarán otros planes del territorio que contribuyan a su transformación.
- En cumplimiento de las anteriores disposiciones, el día 25 de enero de 2019, con la participación del Gobernador del Departamento de META y del alcalde del Municipio de MAPIRIPÁN se suscribió el PLAN DE ACCION PARA LA TRANSFORMACION REGIONAL – PATR, SUBREGION PDET MACARENA - GUAVIARE que comprende los siguientes municipios: Calamar, El Retorno, La Macarena, Mapiripán, Mesetas, Miraflores, Puerto Concordia, Puerto Lleras, Puerto Rico, San José del Guaviare, Uribe y Vistahermosa.
- Así mismo, el día 15 de diciembre de 2018 se suscribió el Pacto Municipal para la Transformación Regional – PMTR del municipio de MAPIRIPÁN (META).

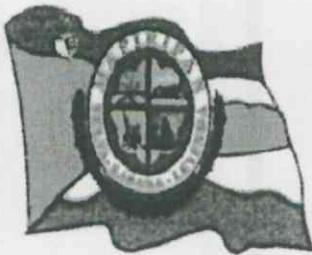
Concejo Municipal
Calle 5 N° 21-28 Barrio La Loma
Concejo@mapiripan-meta.gov.co
Nit. 822.005.093-1
Mapiripán - Meta



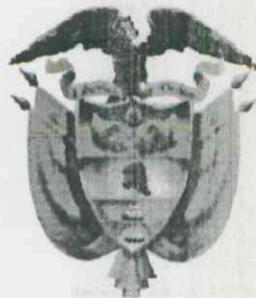
**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO MAPIRIPAN
CONCEJO MUNICIPAL**



- En las consideraciones del Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR antes descrito se estipuló: "*3. CONSIDERACIONES c. Este PATR deberá articularse y armonizarse con el Plan Nacional de Desarrollo, con los Planes de Desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en aplicación de los criterios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y de conformidad con lo establecido en las normas orgánicas de planeación*".
- A su vez, las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: Pacto por Colombia Pacto por la Equidad, resaltan la importancia de focalizar estrategias transversales y dinamizadoras del desarrollo con atención especial a los 170 municipios PDET.
- Dentro del Pacto para la Construcción de la Paz el objetivo uno de las Acciones Efectivas para la Política de Estabilización señala: "*Estabilizar los territorios rurales, principalmente en los 170 municipios PDET*" con el fin de identificar e implementar acciones del Estado más efectivas para el impulso del desarrollo de estos municipios. Así mismo en sus estrategias establece la definición de la Hoja de Ruta de los PDET para la articulación de los diferentes instrumentos de planeación y como mecanismo de intervención eficiente entre los sectores nacionales y las entidades nacionales y territoriales para la estabilización en los 170 municipios PDET en un periodo de 15 años.
- Como lo señala el artículo 7º del Decreto Ley 893 de 2017, la Agencia de Renovación del Territorio (ART) dirigirá la respectiva revisión y seguimiento de los Planes de Acción de los PDET y coordinará la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes, en articulación con las entidades nacionales, territoriales y las autoridades tradicionales de los territorios de los pueblos, comunidades y grupos étnicos.
- El artículo 12 del Decreto 893 de 2017 señala que los PDET, cuya realización esté proyectada para hacerse en las regiones PDET que incluyan territorios de pueblos y comunidades étnicas y zonas con presencia de grupos étnicos, deberán contemplar un mecanismo especial de consulta para su implementación, con el fin de incorporar la perspectiva étnica y cultural en el enfoque territorial, acorde con los planes de vida, etnodesarrollo, planes de manejo ambiental y ordenamiento territorial, o sus equivalentes.
- En el Plan de Acción para la Transformación Regional del PDET MACARENA - GUAVIARE las autoridades de los Pueblos Étnicos se comprometen a fortalecer sus capacidades institucionales en el marco de su Derecho Propio para contribuir con la

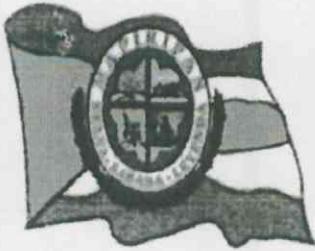


REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO MAPIRIPAN
CONCEJO MUNICIPAL



adecuada y pertinente implementación de las iniciativas que les correspondan y afecten.

- Para el logro del objeto de los PDET es necesario un esfuerzo conjunto de las entidades nacionales, territoriales, diversas autoridades y de la sociedad en general, lo cual implica un ejercicio de articulación, coordinación, seguimiento y evaluación a la ejecución, revisión y control del proceso de planificación y gestión que constituyen los Planes de Acción de los PDET.
- El documento CONPES 3932 de 2018 adopta los lineamientos para la articulación del Plan Marco de Implementación (PMI) con los instrumentos de planeación, programación y seguimiento a políticas públicas del orden nacional y territorial. El PMI guarda estrecha relación con el Pacto por la Construcción de Paz que contiene la implementación de los Planes de Acción de los PDET de acuerdo con la Hoja de Ruta para el impulso al desarrollo de los territorios.
- De acuerdo con las disposiciones contenidas en artículo 3 del Acto Legislativo 01 del 7 de julio de 2016 sobre la implementación y el desarrollo normativo del "Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera", las bases del PND incluyen el Plan Plurianual de Inversiones para la Paz, priorizando recursos para la población más afectada en términos de pobreza extrema, economías ilegales, debilidad institucional y violencia, focalizados en los 170 municipios PDET priorizados por el Decreto 893 de 2017.
- Conforme a lo anterior y de acuerdo con las competencias constitucionales y legales, se focalizarán las estrategias en el municipio de MAPIRIPÁN de la Subregión PDET MACARENA - GUAVIARE.
- El Plan de Acción para la Transformación Regional del PDET MACARENA - GUAVIARE y el Pacto Municipal para la Transformación Regional de MAPIRIPÁN requieren ser adoptados por el municipio de MAPIRIPÁN a través de Acuerdo Municipal que permita articular y armonizar dicho Plan con los Planes de Desarrollo Territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en el marco de sus competencias y atribuciones constitucionales y legales.
- El artículo 339 de la Constitución Política modificado por el artículo 2º del Acto Legislativo 3 de 2011, consagra que: *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".*



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO MAPIRIPAN
CONCEJO MUNICIPAL**



- Las funciones administrativas conferidas a las autoridades por la Constitución y la Ley se deben cumplir en el marco de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política para satisfacción de los intereses generales de la comunidad, función administrativa que tiene como pilares los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
- Que el Municipio de MAPIRIPÁN (META) como entidad territorial, está obligado a cumplir la Constitución Política, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales.
- Que, dada la transversalidad de los PDET en el territorio, se hace necesario articular una serie de competencias, instituciones, protocolos, rutas, procesos y procedimientos que se deben planear y ejecutar de manera coordinada con las entidades de los diferentes niveles de gobierno.
- De acuerdo con lo establecido en el párrafo primero del artículo 71 de la Ley 136 de 1994, le corresponde al ejecutivo presentar esta iniciativa al Honorable Concejo Municipal para que sea estudiada y aprobada.

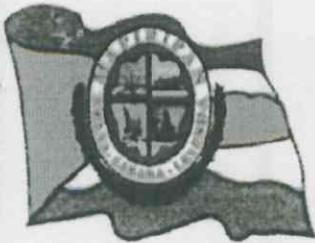
ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR MACARENA-GUAVIARE de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) en el Municipio de MAPIRIPÁN - META, para lo cual se hará su articulación y coordinación con el Plan de Desarrollo Municipal en aplicación de los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia con las distintas entidades nacionales y territoriales que permitan la sostenibilidad y ejecución de los PDET en los municipios priorizados por el artículo 3º del Decreto Ley 893 de 2017.

Parágrafo 1: El Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR, Subregión PDET MACARENA-GUAVIARE suscrito el 25 de enero de 2019 comprende los municipios de: Calamar, El Retorno, La Macarena, Mapiripán, Mesetas, Miraflores, Puerto Concordia, Puerto Lleras, Puerto Rico, San José del Guaviare, Uribe y Vistahermosa.

Parágrafo 2: El Pacto Municipal para la Transformación Regional – PMTR del municipio de MAPIRIPÁN, META suscrito el 15 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: En la armonización y articulación de los Planes de Acción de los PDET con los Planes de Desarrollo Territoriales, en los términos del artículo 9º del Decreto Ley 893 de 2017, se tendrá en cuenta el marco de la sostenibilidad fiscal de



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL META

MUNICIPIO MAPIRIPAN

CONCEJO MUNICIPAL



acuerdo al marco de gasto de mediano plazo y en estricto cumplimiento de la regla fiscal.

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento del artículo 6º del Decreto Ley 893 de 2017, las entidades territoriales priorizadas tendrán en cuenta el contenido de los Planes de Acción de los PDET para la formulación del Plan de Desarrollo Territorial y demás instrumentos de planeación y de ordenamiento territorial con la intervención activa de sus autoridades de planeación. Así mismo dichos planes atenderán los mandatos constitucionales y legales que garantizan el enfoque étnico y diferencial.

Los Planes de Acción de los PDET se tendrán en cuenta en los programas, metas y recursos contemplados en el Plan Operativo Anual de Inversiones y en el presupuesto de la entidad territorial para garantizar la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes, sin perjuicio de que se puedan llevar a cabo acuerdos de inversión con otras fuentes de financiación.

ARTÍCULO CUARTO. El alcalde determinará las secretarías municipales que apoyarán y promoverán la ejecución, actualización, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción de los PDET, así como la articulación con las instancias de participación ciudadana tales como los Consejos Territoriales de Planeación, entre otros.

ARTÍCULO QUINTO: El Municipio deberá implementar una estrategia de fortalecimiento institucional que tenga como objetivo asistir, acompañar y apoyar el fortalecimiento de capacidades técnicas, administrativas y presupuestales para la implementación de los Planes de Acción de los PDET.

ARTÍCULO SEXTO: El Municipio realizará la rendición de cuentas de la implementación del Plan de Acción para la Transformación Regional - PATR MACARENA-GUAVIARE de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) en el Municipio de MAPIRIPÁN - META, de los Planes de Acción de los PDET en los municipios priorizados por el Decreto 893 de 2017.

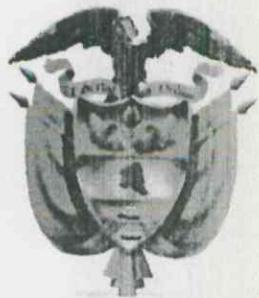
ARTÍCULO SÉPTIMO: El Consejo Territorial de Planeación del Municipio de MAPIRIPÁN será la instancia de participación ciudadana que haga seguimiento a la implementación y ejecución de los Planes de Acción de los PDET.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción del mismo.

ARTÍCULO NOVENO: Enviar copia del presente Acuerdo a la Oficina Jurídica de la Gobernación del Meta, a la secretaría de Administrativa y Financiera, y a las demás entidades que lo soliciten para lo de su competencia.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO MAPIRIPAN
CONCEJO MUNICIPAL**



ARTICULO DECIMO: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

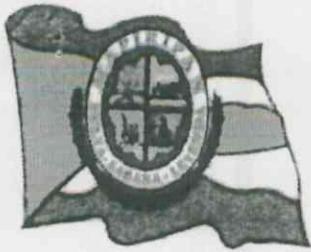
Dado en el Recinto del honorable concejo Municipal de Mapiripán Meta a los Quince (15) días del mes de Mayo de Dos mil Diecinueve (2019).



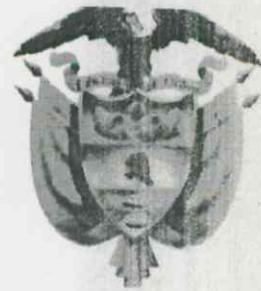
SANDRA ROSAURA PARRA
Presidenta Concejo Municipal



YORLADYS TARACHE PERDOMO
Secretaria General



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO MAPIRIPAN
CONCEJO MUNICIPAL**



ACUERDO N° 009
(Mayo 15 del 2019)

**LA PRESIDENTA Y LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE MAPIRIPAN META**

HACE CONSTAR:

Que el Proyecto de Acuerdo N° 010 "**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE
ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PART SUBREGIÓN MACARENA-
GUAJIARE DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET)
EN EL MUNICIPIO DE MAPIRIPÁN - META**"

Recibió su primer debate en comisión en los días de Ley con ponencia positiva del Honorable concejal **ABRAHAM MELO LEON** ponencia que fue acogida, por la comisión de Asuntos Internos y de Gobierno con tres (3) votos a favor, sin ninguna modificación. Posteriormente paso a la plenaria para su segundo debate, donde se debatió y se aprobó, con (11) votos a favor, sin ninguna modificación. Pasando hacer Acuerdo N° 009 del Municipio de Mapiripán Meta.

Dado en el Recinto del honorable concejo Municipal de Mapiripán Meta a los quince (15) días del mes de Mayo de Dos mil Diecinueve (2019).

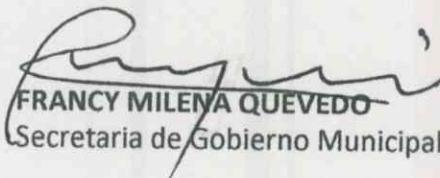

SANDRA ROSAURA PARRA
Presidenta Concejo Municipal


YORLADIS TARACHE PERDOMO
Secretaria General



MAPIRIPÁN

INFORME SECRETARIAL: MAPIRIPÁN Meta, el día quince (15) del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019), se recibió el acuerdo No. 009 de mayo 15 del 2019, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRASFORMACIÓN REGIONAL-PART SUBREGIÓN MACARENA GUAVIARE DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE MAPIRIPÁN-META". Proveniente del Honorable Concejo Municipal y pasa al despacho del señor Alcalde Municipal, para su sanción y publicación respectiva.



FRANCY MILENA QUEVEDO
Secretaria de Gobierno Municipal

SANCION Y PUBLICACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 y 81 de la ley 136 de 1994 se **SANCIONA** y se ordena **PUBLICAR**, el acuerdo No 009 de febrero 16 de 2019 **POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRASFORMACIÓN REGIONAL-PART SUBREGIÓN MACARENA GUAVIARE DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE MAPIRIPÁN-META** y se envía copia a la señora Gobernadora del Departamento para su revisión de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 305 de la Constitución Nacional.

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Mapiripán Meta, a los quince (15) días del mes de mayo de Dos Mil Diecinueve (2019).

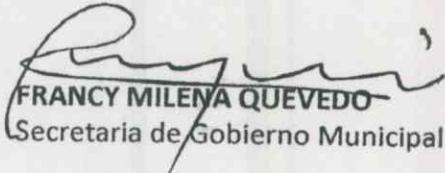


FABIO GIRALDO AMORTEGUI
Alcalde Municipal



MAPIRIPÁN

INFORME SECRETARIAL: MAPIRIPÁN Meta, el día quince (15) del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019), se recibió el acuerdo No. 009 de mayo 15 del 2019, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL-PART SUBREGIÓN MACARENA GUAVIARE DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE MAPIRIPÁN-META". Proveniente del Honorable Concejo Municipal y pasa al despacho del señor Alcalde Municipal, para su sanción y publicación respectiva.

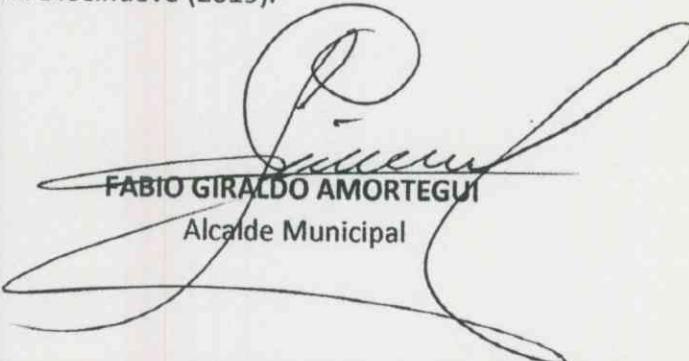


FRANCY MILENA QUEVEDO
Secretaria de Gobierno Municipal

SANCION Y PUBLICACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 y 81 de la ley 136 de 1994 se **SANCIONA** y se ordena **PUBLICAR**, el acuerdo No 009 de febrero 16 de 2019 **POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL-PART SUBREGIÓN MACARENA GUAVIARE DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE MAPIRIPÁN-META** y se envía copia a la señora Gobernadora del Departamento para su revisión de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 305 de la Constitución Nacional.

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Mapiripán Meta, a los quince (15) días del mes de mayo de Dos Mil Diecinueve (2019).



FABIO GIRALDO AMORTEGUI
Alcalde Municipal